

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : FONDO MIVIVIENDA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-FMV-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de asesoría legal para el Directorio del Fondo MIVIVIENDA S.A.

Ruc/código :	20512369392	Fecha de envío :	30/01/2024
Nombre o Razón social :	REAÑO VIDAL, HERNANDEZ & ABOGADOS SAC	Hora de envío :	09:08:08

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el numeral 5 Actividad a realizar, del Capítulo III de las Bases, se establece que la asesoría legal incluye una serie de actividades, dentro de las cuales se indica el tener que atender las consultas legales que formule el Directorio. Al respecto se consulta si existe un plazo para la atención de dichas consultas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** - **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No existe un plazo determinado para atender las consultas legales que formule el Directorio, que por lo general se establecen durante las sesiones que lleva a cabo el Directorio. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá determinar un plazo para dar respuesta a las consultas específicas que requieren un mayor análisis y que por tanto, se brindan de manera posterior a las sesiones de Directorio. Dicho plazo dependerá de la complejidad y urgencia de la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará el análisis de la consulta

Entidad convocante : FONDO MIVIVIENDA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-FMV-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de asesoría legal para el Directorio del Fondo MIVIVIENDA S.A.

Ruc/código :	20512369392	Fecha de envío :	30/01/2024
Nombre o Razón social :	REAÑO VIDAL, HERNANDEZ & ABOGADOS SAC	Hora de envío :	09:08:08

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal del m del numeral 2.5 del Capítulo II de las Bases, se advierte que se pide, a quien resulte adjudicado con la buena pro, cumplir con acreditar que el personal clave (denominado Asesor) cuente con un reconocimiento o calificación profesional excepcional sobre el resto de abogados en el Perú en los últimos 10 años (Reconocimiento en guías especializadas como Chambers & Partners, The Legal 500, IFLR, Whos who legal y LACCA).

Al respecto, se solicita se suprima este requisito de las bases, en tanto, limita la concurrencia de proveedores, vulnerando los principios de la contratación pública; más aún, considerando que, de la revisión del informe de declaratoria de desierto de la primera convocatoria, no se advierte que haya existido una pluralidad de postores en la etapa de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de ello, en caso vuestra Entidad (área usuaria) considere que no se puede suprimir dicho requisito, consultamos si se podría sumar para acreditar el alto grado de reconocimiento o calificación profesional la presentación de constancias por servicios satisfactorios emitidos por instituciones del sistema financiero o gremios, ello, con el objetivo de no limitar la concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** m **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, por lo que se eliminará de los términos de referencia y requisitos de suscripción del contrato dicha obligatoriedad, a fin de promover mayor pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la etapa de integración se eliminará de los términos de referencia y requisito de suscripción de contrato lo siguiente: Asimismo, deberá contar con un reconocimiento o calificación profesional excepcional sobre el resto de abogados en el Perú en los últimos diez (10) años, medido a través de un ranking de rango internacional, dentro del gremio jurídico (Reconocimientos en guías especializadas como Chambers & Partners, The Legal 500, IFLR, Who's Who Legal y LACCA). La presentación de este requisito será esencial para el perfeccionamiento del contrato correspondiente, y su entrega será por medio virtual.

Entidad convocante : FONDO MIVIVIENDA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-FMV-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de asesoría legal para el Directorio del Fondo MIVIVIENDA S.A.

Ruc/código :	20608597361	Fecha de envío :	30/01/2024
Nombre o Razón social :	RIVAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	15:46:25

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección, si para ser postor del presente procedimiento de selección se aceptan personas naturales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado ¿ RNP en el capítulo de servicios, y si podrán participar de forma individual o formando parte de un consorcio.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 10 Literal: . **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que dentro de un contexto de libre competencia, se debe garantizar el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas para participar como proveedores del Estado, por lo que los proveedores persona natural o jurídica de servicios pueden participar tanto de manera individual como en consorcio en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuará los términos de referencia indicando que se requiere contratar los servicios legales de una persona natural o jurídica, incluyendo las cláusulas de cumplimiento y obligatorias que las personas naturales deben de cumplir por norma interna y externa, de acuerdo al siguiente detalle:

CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (Art. 8 de la Ley 31564)

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

Finalmente, deberá de formar parte del expediente de contratación, la Cláusula Resolutoria que dispone el Lineamie

Entidad convocante : FONDO MIVIVIENDA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-FMV-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de asesoría legal para el Directorio del Fondo MIVIVIENDA S.A.

Ruc/código :	20608597361	Fecha de envío :	30/01/2024
Nombre o Razón social :	RIVAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	15:46:25

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección, si para ser postor del presente procedimiento de selección el participante debe contar o estar con ranking Chambers, y en caso de participar en consorcio todos los integrantes del consorcio deben contar o estar con ranking Chambers

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 10 Literal: . **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, se eliminará de los términos de referencia y requisitos de suscripción del contrato dicha obligatoriedad, a fin de promover mayor pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la etapa de integración se eliminará de los términos de referencia y requisito de suscripción de contrato lo siguiente:
Asimismo, deberá contar con un reconocimiento o calificación profesional excepcional sobre el resto de abogados en el Perú en los últimos diez (10) años, medido a través de un ranking de rango internacional, dentro del gremio jurídico (Reconocimientos en guías especializadas como Chambers & Partners, The Legal 500, IFLR, Who's Who Legal y LACCA). La presentación de este requisito será esencial para el perfeccionamiento del contrato correspondiente, y su entrega será por medio virtual.